



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Abril del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2024 17:08:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000354-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 003-2024-LAAT-2JPCT-CSJLN/PJ fecha 04 de abril del 2024 remitido por el Magistrado **Luis Alberto Álvarez Torres**, Integrante Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia (Exp.3335-2024-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente el recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones por el día 10 de abril del 2024, precisando que el pedido es con motivo de que se encuentra citado de manera presencial ante la Junta Nacional de Justicia, con motivo de rendir la Evaluación del Estudio del caso correspondiente a la Convocatoria 002-2022-SN/JNJ, adjunta programación.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "El trabajador





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)”.

Sexto. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del magistrado emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2016	15/05/2016	30/06/2016	15	Gozado	R.A. N°351-2016-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		02/11/2016	16/11/2016	15	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°038-2019-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		2020	21/07/2021	27/07/2021	7	Gozado
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	09/12/2021		23/12/2021	15	Gozado	R.A. N°1047-2021-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2021	Pendiente	Pendiente	8	Pendiente	
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2022	05/09/2022	19/09/2022	15	Gozado	R.A. N°906-2022-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015	2023	01/02/2024	15/02/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
ALVAREZ TORRES LUIS ALBERTO	13/04/2015		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	2923
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	240
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	217
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	13/04/2023
	23



Firmado digitalmente por FLORES
SAENZ Julio Enrique FAU
20550734223 soft
Motor: Dey V® B
Fecha: 08.04.2024 10:17:17 -05:00

Séptimo. - De lo expuesto, se verifica que el magistrado ha hecho uso de quince (15) días del periodo vacacional 2023, quedando pendiente de programar 15 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que el magistrado cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2023, debe proceder a programarse el día solicitado, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2023.

Octavo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el magistrado viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR vacaciones al Magistrado **Luis Alberto Álvarez Torres**, Integrante Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, por el día 10 de abril del 2024 (01 día), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: DISPONER que la especialista del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el día 10 de abril del 2024 (01 día).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quien mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2023, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

